



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 00316

No se accede sobre la reforma de la demanda solicitada, en razón a que, mediante auto de esta misma fecha se aceptó el desistimiento de la demanda contra la señora Gloria Amparo Cardona Aristizábal, entonces como quiera que no existen nuevos hechos o pretensiones ni se allegaron nuevas pruebas, y el único demandado Faber de Jesús Escobar Castaño se encuentra debidamente notificado, se dispone que en firme los autos de la fecha de la referencia, se ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite que corresponde.

De otra parte, **por secretaría** remítase el expediente digitalizado al endosatario en procuración a la dirección electrónica informada.

NOTIFÍQUESE (2)¹

¹Decisión anotada en el estado 054 de 29 de julio de 2020.

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb05c8cbcf455fdf4ee5bea025ff521781e114e601f32411a875f7948a8f863**

Documento generado en 28/07/2020 06:33:27 a.m.